



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 136 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.
ALBUÑOL.-Nombramiento de Alcaldes Pedáneos	2
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	2
ALHENDÍN.-Nombramiento de funcionario como Agente de Policía Local.....	2
ARMILLA.-Estudio de detalle en calle Tarragona, 1	3
Nombramiento de funcionarios como Auxiliares Administrativos.....	3
BAZA.-Proyecto de actuación para espacio de restauración	4
BUSQUÍSTAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Guadalinfo.....	4
CÁJAR.-Padrones de escuela infantil de junio de 2023	4
CANILES.-Bases para la selección de funcionario interino Técnico Asesor en Materia Medioambiental	5
CARATAUNAS.-Ordenanza de la tasa por servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.....	5
CIJUELA.-Modificación de la plantilla de personal	6
Organización y funcionamiento municipal.....	7
COGOLLOS DE LA VEGA.-Dedicaciones parciales e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados	13
CORTES Y GRAENA.-Delegación en concejal para celebración de matrimonio civil.....	14
CÚLLAR.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....	14
CÚLLAR VEGA.-Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde	14
DÚRCAL.-Padrones de escuela infantil de mayo y tasa vivienda tutelada de junio de 2023.....	15
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos para plazas de Monitor Deportivo	15
GÓJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Tenis.....	17
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Manualidades.....	17

Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Kárate.....	18
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Gimnasia y Aerobic	18
Admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Pintura ..	19
GRANADA. SECRETARÍA GENERAL.-Decreto sobre estructura de personal directivo.....	20
HUÉNEJA.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.....	23
MORELÁBOR.-Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos	23
ÓRGIVA.-Designación de Concejales	24
Nombramientos de Tenientes de Alcalde.....	24
Composición de la Junta de Gobierno	25
Composición de las comisiones informativas	25
Determinación de personal eventual.....	26
SANTA FE.-Listado de admitidos y excluidos para plaza de Técnico Superior de Educación Infantil.....	26
SORVILÁN.-Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.....	28
Determinación de cargo con dedicación parcial y asistencias a órganos colegiados.....	29
LA ZUBIA.-Delegación para celebración de matrimonio civil.....	29

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones anuales de 2022 y 2023 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte	29
Padrones anuales de septiembre de 2022 a agosto de 2023 de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo.....	30

NÚMERO 4.434

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Nombramiento de Alcaldes Pedáneos*

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2023-0165 de fecha 27/06/2023 se ha designado a los Alcaldes pedáneos de los distintos núcleos de población, cuyo tenor es como sigue:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva corporación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar como representante personal del Alcalde:

- En La Rábita a D^a Rosa Isabel Montes Pomares, vecina residente en el mismo.
- En El Pozuelo, a D. Patricio Antequera Puga, vecino residente en el mismo.
- En Los Castillas, a D. Rafael Gualda Cervilla, vecino residente en el mismo.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los designados y remitir la resolución de Designación al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 7 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.443

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

Que por resolución de Alcaldía de fecha 27/6/2023 se ha nombrado a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Albuñol (Granada), lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Gualda Cervilla.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Rosa I. Montes Pomares.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Ángel Rivas Romero.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a Luisa López Villegas.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Los Tenientes de Alcalde citados serán los miembros que compongan la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Así lo mando y firma la Sra. Alcaldesa y por el Secretario de lo que tomo razón a los solos efectos de dar fe pública e incorporar el presente al Libro oficial de Decretos.

Albuñol, 7 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.479

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Nombramiento de funcionario como Agente de Policía Local*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 642/2023, de fecha 06/07/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad: Juan Alberto Salazar Gordo.

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia: Seguridad Ciudadana/Protección Civil

Denominación del puesto: Agente de Policía Local

Nombramiento: Funcionario

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase/Especialidad: Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Nivel: 22

Nº de vacantes: 1

Sistema Selectivo: Oposición libre

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alhendín, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo. Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 4.475

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Estudio de detalle en calle Tarragona nº 1

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2023/2946 de fecha 10 de julio de 2023, se ha prestado Aprobación Inicial al Estudio de Detalle para fijación de alineaciones, rasantos y ordenación de volúmenes en la parcela sita C/ Tarragona, núm. 1 de esta localidad, tramitado bajo el Expte. 2023/2001 y promovido por Maquesa Urban Project S.L., y redactado por el Arquitecto D. Diego Jesús Pascual Hernández.

Conforme a los artículos 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de fecha 30 de octubre, 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y Estudio de Detalle, se someten a información pública por plazo de 20 días a fin de formular alegaciones.

Armilla, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa.

NÚMERO 4.608

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Nombramiento de funcionarios como Auxiliares Administrativos

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2023/2649

EXP. 2022/12818 SOBRE CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, NIVEL 18, CON CÓDIGO 2.3.9 Y 5.1.18 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Para su cobertura, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2022, se aprueban las bases y convocatoria por las que se regirá el procedimiento selectivo, publicándose íntegramente el contenido de las mismas en el BOP número 206 de 27 de octubre de 2022, así como en el BOJA, en el BOE, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Concluido el correspondiente proceso de selección, el Tribunal designado al efecto, formula con fecha 2/06/2023, Propuesta para ocupar dichos puestos de Auxiliar Administrativo, en régimen de Funcionarios de Carrera a favor de D. Carlos Álvarez Díez, con NIF 75.1**28*P y de D. Saúl González Torrecillas, con NIF. 45.7**01*V, por haber sido los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Considerando la existencia de crédito para sufragar los gastos de personal.

Considerando que los aspirantes propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVE:

Primero.- Nombrar Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, a D. Carlos Álvarez Díez, con NIF ***7028**, como Auxiliar Administrativo Social, asignándole el puesto con código 5.1.18 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo, y prestando sus servicios a jornada completa, con las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

Segundo.- Nombrar Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, a D. Saúl González Torrecillas, con NIF. ***1401**, como Auxiliar Administrativo, asignándole el puesto con código 2.3.9 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo, y prestando sus servicios a jornada completa, con las retribuciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

Tercero.- El nombramiento tendrá vigencia desde la fecha de sus tomas de posesión, previstas para el próximo día 3 de julio de 2023.-

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, y publíquese di-

chos nombramientos y tomas de posesión en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa de Armilla (Granada) a 14 de julio de 2023.

NÚMERO 4.458

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Proyecto de actuación para espacio de restauración

EDICTO

Que habiendo dictado el Ayuntamiento mediante Decreto 1099/2023 de fecha 28 de junio de 2023, la admisión a trámite del proyecto de actuación para espacio de restauración para grandes eventos y espacios anexos de pernoctación y almacenaje, solicitado por Eco-reg Multiservicios, S.L., se hace público para el general conocimiento, de conformidad con el art. 22.3 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía 7/2021 de 1 de diciembre, para que, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse, las alegaciones oportunas. Asimismo, será publicado en el Portal de transparencia, tablón de anuncios y web municipal.

Pasado el plazo y resueltas las alegaciones se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva si procede.

Baza, 3 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.470

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as plaza de Guadalinfo

EDICTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de una plaza de tecnologías de la información y la comunicación (Centro Guadalinfo) como personal laboral fijo, por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31/05/2022, la Alcaldía ha dictado resolución de fecha 07/07/2023, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Listado de Admitidos / Nº Registro Entrada / Interesado / Fecha de Presentación

1 / Inmaculada Rodríguez Salmerón / 13/06/2023

Listado de excluidos: Ninguno/a.

Los interesados tienen un plazo de diez días para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Busquistar, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.476

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil junio 2023

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0743/2023 de fecha 10.07.23, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de JUNIO-2023, por los importes totales que asimismo se especifica:

JUNIO 2023, 2.928,23 euros.

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.481

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Bases para la selección de funcionario interino***EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2023 se han aprobado las bases de selección de una persona como Técnico Asesor en Materia Medioambiental con carácter interino para el Programa 13001 de la Concertación Local. Las bases se encuentran expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento caniles.sedelectronica.es.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

Caniles, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.516

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Ordenanza de tasa por servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas***EDICTO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como establecer el régimen de solicitud, uso y acceso a las instalaciones deportivas municipales de acuerdo a los fines para los que han sido construidas y a los objetivos municipales en materia deportiva.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de utilización o uso de las instalaciones deportivas municipales siguientes: PISTA DE PÁDEL PISTA POLIDEPORTIVA

ARTÍCULO 3. Concepto de instalación deportiva

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de esta Ordenanza, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su

gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, El Ayuntamiento de Carataunas, será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Está prohibido cualquier subarriendo de las instalaciones a terceros, asimismo también queda totalmente prohibido el uso de las instalaciones municipales con ánimo de lucro particular.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria de esta tasa serán las siguientes: Pista de Pádel con luz artificial: 8,00 €/ 60 minutos. Pista de Pádel sin luz artificial: 5,00 €/ 60 minutos.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se contienen exenciones o bonificaciones respecto a la tasa objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se autorice el uso de las instalaciones, ni se preste el servicio, procederá la devolución del importe satisfecho. Las reservas se podrán cancelar con una antelación mínima de 24 horas. En caso de que la reserva no haya sido previamente anulada, se procederá al devengo de la tasa. Tres reservas anuladas consecutivamente, dan derecho al Ayuntamiento a rechazar a la persona correspondiente como usuario.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El pago de la tasa se efectuará por los interesados en las entidades financieras colaboradoras, por las que se expida el correspondiente justificante de ingreso. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones deportivas, estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Carataunas, 12 de julio de 2023.-El Alcalde.

NÚMERO 4.451

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificación de RPT/ plantilla de personal

EDICTO

Asunto: Anuncio de la aprobación inicial por el Pleno Municipal de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Cijuela.

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 28 de junio de 2023, la modificación de la Relación de Puestos/Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Cijuela, en el sentido que, seguidamente, se indica; de conformidad con los artículos 126 y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación acordada se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará definitivamente aprobada.

A continuación, se transcribe literalmente el contenido del acuerdo adoptado en su parte dispositiva:

“MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL/RPT(…)”

PRIMERO- CREACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA, con las siguientes determinaciones y características:

* Número de puestos: UNO

* Características: Puesto de carácter no permanente, para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial a la Alcaldía, sin que pueda desarrollar funciones que se proyecten en las normales de la Administración Pública.

* Titulación requerida: Graduado Escolar.

* Nombramiento y cese: Su nombramiento y cese serán libres y corresponden a la Sra. Alcaldesa; cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

* Naturaleza: Le es aplicable en lo adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y por ello, y entre otros aspectos, el retributivo, determinándose para el puesto de Grupo funcional E (Agrupaciones profesionales EBEP), percibiendo retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias y siendo su dedicación plena y a tiempo completo.

* Retribuciones: Retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin; cifrándose el importe de estas en la cantidad íntegra anual de 14.000,00 euros, distribuidos en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, con el siguiente detalle, igual en las pagas ordinarias y en las extraordinarias:

* Sueldo: 637,14 euros.

* Complemento de Destino: 362,86 euros.

* Importe íntegro mensual: 1.000,00 euros.

SEGUNDO- Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán, excepcionalmente, contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva; resultando al efecto que, por esta Corporación de Cijuela, no ha sido determinado ningún cargo con dedicación exclusiva y, en consecuencia, puede contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

TERCERO. El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable; pudiendo este personal ser cesado o separado libre-

mente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

Asimismo, la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Cijuela, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 4.473

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Organización y funcionamiento municipal

EDICTO

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local de este municipio de Cijuela el día 17 de junio de 2023, por el presente se hacen públicos los nombramientos y acuerdos siguientes, adoptados por el Pleno Municipal en fecha 26 de junio de 2023 y/o por las correspondientes Resoluciones de Alcaldía que se indican, en orden a la organización y funcionamiento municipales:

PRIMERO. Constitución de GRUPOS POLÍTICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c, 46.2.e y 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que los denomina indistintamente Grupos Políticos o Grupos Municipales, SE CONSTITUYEN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss del R.O.F. y previa comunicación de las formaciones políticas que integran la Corporación, los siguientes GRUPOS POLÍTICOS, por orden de comunicación de los mismos, tomando conocimiento de ello el Pleno Municipal:

I- DENOMINACIÓN: GRUPO FUTURO CIJUELA

- COMPOSICIÓN: Integrado por los siguientes miembros corporativos:

* D^a María Gloria Gámez Vargas.

* D^a Ana Belén Liñán Gómez.

* D. Juan Francisco Lizana Escamilla.

* D. José Manuel Valverde Salazar.

* D^a Valentina Fernández Román.

* D^a María Carolina Fernández Ureña.

- DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: Respecto del que actuarán:

* Como Titular/Portavoz: D. Juan Francisco Lizana Escamilla.

* Como Suplente: D^a Ana Belén Liñán Gómez.

II- DENOMINACIÓN: GRUPO PSOE

- COMPOSICIÓN: Integrado por los siguientes miembros corporativos:

* D. Samuel Peña Asencio.

* D^a Ana Isabel Peña Ortiz.

* D. Marco Antonio Rodríguez Molina.

* D. David Guerao García.

- DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: Respecto del que actuarán:

* Como Titular/Portavoz: D. Samuel Peña Asencio.

* Como 1er Suplente: D^a Ana Isabel Peña Ortiz.

* Como 2º Suplente: D. Marco Antonio Rodríguez Molina.

III- DENOMINACIÓN: GRUPO POPULAR

- COMPOSICIÓN: Integrado por el siguiente y único miembro corporativo:

* D^a María José Sola Molina.

- DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ: Respecto del que actuará:

* Como Titular/Portavoz: D^a María José Sola Molina.

Una copia de cada una de las Actas de la Junta de Gobierno Local, se remitirán a los Portavoces de cada Grupo Político para conocimiento de todos sus miembros y efectos del Grupo.

SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante resolución nº 158/2023, de fecha 21 de junio de 2023, acordó:

Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1. Primer Teniente de Alcalde: Sr. D. Juan Francisco Lizana Escamilla.

2. Segundo Teniente de Alcalde: Sra. D^a Ana Belén Liñán Gómez.

3. Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. José Manuel Valverde Salazar.

TERCERO. Asimismo, el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el pasado día 26 de junio de 2023, respecto de la organización y funcionamiento municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

A) CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con los artículos 124 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Corporación Municipal acuerda la creación de la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, Comisión Informativa Permanente de preceptiva existencia, con la siguiente composición:

- Presidente: La Alcaldesa o Concejala/a en quien delegue.

- Vocales:

- TRES representantes del Grupo municipal Futuro Cijuela.

- DOS representantes del Grupo municipal PSOE.

- UN representante del Grupo municipal PP.

B) DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES RESPONSABLES.

1º- A propuesta de la Alcaldía, la Corporación Municipal acuerda la creación de las siguientes Concejalías, por Áreas, así como el nombramiento de los correspondientes Concejales Responsables al frente de cada una:

- Concejalía de Ayuda a Domicilio, Servicios Sociales, Limpieza, Protección Civil, Seguridad, Asociaciones, Igualdad y de la Mujer:

Concejal Responsable: D^a Ana Belén Liñán Gómez.

- Concejalía de Economía y Hacienda, Obras y Servicios, Comercio y Agricultura:

Concejal Responsable: D. Juan Francisco Lizana Escamilla.

- Concejalía de Fiestas, Promoción Turística, Juventud, Participación Ciudadana y Medio Ambiente:

Concejal Responsable: D. José Manuel Valverde Salazar.

- Concejalía de Cultura, Embellecimiento y Jardines:

Concejal Responsable: D^a Valentina Fernández Román.

- Concejalía de Educación, Formación y Deportes, Mayores e Infancia:

Concejal Responsable: D^a María Carolina Fernández Ureña.

2º- El Concejal responsable al frente de cada una de las Concejalías/Áreas detalladas ejercerá su cargo con expresa responsabilidad y sin delegación, debiendo dar cuenta a la Alcaldía de forma previa a la adopción de decisiones que a esta competan, y ello a los efectos de garantizar una actuación coordinada y centralizada entre las diferentes materias que cada Concejalía desarrolle; coordinando asimismo al personal y tareas inherentes a las diferentes Áreas, así como el seguimiento de la gestión de cada Área y sus servicios, sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno.

C) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 123.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda completar su estructura orgánica con los órganos complementarios que se considera oportunos y la designación de los siguientes Concejales para la representación de este Ayuntamiento en los órganos colegiados que se indican:

1- En el Consejo Escolar del Municipio:

D^a María Carolina Fernández Ureña (Titular).

D. José Manuel Valverde Salazar (Suplente).

2- En el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira y en PROMOVEGA:

D^a María Gloria Gámez Vargas (Titular).

D. Juan Francisco Lizana Escamilla (Suplente).

3- En la Junta Pericial del Catastro de Rústica:

D. Juan Francisco Lizana Escamilla (Titular).

D^a Valentina Fernández Román (Suplente).

4- En el Consorcio del Área Metropolitana y POTAUG:

D. Juan Francisco Lizana Escamilla (Titular).

D^a María Gloria Gámez Vargas (Suplente).

5- En el Consorcio de Transportes del Área Metropolitana:

D^a María Gloria Gámez Vargas (Titular).

D. Juan Francisco Lizana Escamilla (Suplente).

6- En la empresa Aguasvira:

D^a Ana Belén Liñán Gómez (Titular).

D^a María Carolina Fernández Ureña (Suplente).

D)- DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES.

De conformidad con el artículo 75.1, apartado primero del artículo 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, que añade la Disposición Adicional Nonagésima a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales; el artículo 13 del R.O.F.; el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda determinar los siguientes cargos con dedicación y retribuciones a los mismos asignadas:

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL:

A) CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

* NINGUNO

B) CON DEDICACIÓN PARCIAL, PORCENTAJE DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES:

- La ALCALDÍA-PRESIDENCIA de esta entidad, por el desempeño de la misma en este Ayuntamiento y dedicación a las tareas propias de dicho cargo del que ostenta la Presidencia, representación y responsabilidad, cifrándose el porcentaje de dedicación parcial en un 80% respecto del 100% que representaría la dedicación exclusiva.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 42.022,54 euros, distribuidos en 14 pagas anuales, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 3.001,61 euros, cada una de ellas, sujetas a la correspondiente retención por IRPF.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día en el que la persona que ostenta el cargo inició efectivamente su trabajo como Alcaldesa en esta entidad, el lunes 19 de junio de 2023.

Por la Sra. Alcaldesa, D^a María Gloria Gámez Vargas, SE CONCRETA su expreso deseo y compromiso, respecto de las retribuciones aprobadas para el cargo que ostenta que percibirá solo el 50% de las retribuciones aprobadas para el cargo.

- D^a Ana Belén Liñán Gómez, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostenta la responsabilidad, cifrándose el porcentaje de dedicación parcial en un 75% respecto del 100% que representaría la dedicación exclusiva.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 21.000,00 euros, distribuidos en 14 PAGAS anuales, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 1.500,00 euros cada una de ellas, sujetas a la correspondiente retención por IRPF.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día en el que la Sra. Concejala inició efectivamente su trabajo como Concejala en esta entidad, el lunes 19 de junio de 2023.

- D. Juan Francisco Lizana Escamilla, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostenta la responsabilidad, cifrándose el porcentaje de dedicación parcial en un 75% respecto del 100% que representaría la dedicación exclusiva.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 18.200,00 euros, distribuidos en 14 PAGAS anuales, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 1.300,00 euros cada una de ellas, sujetas a la correspondiente retención por IRPF.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día en el que el Sr. Concejal inició efectivamente su trabajo como Concejal en esta entidad, el lunes 19 de junio de 2023.

- D^a María Carolina Fernández Ureña, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostenta la responsabilidad, cifrándose el porcentaje de dedicación parcial en un 75% respecto del 100% que representaría la dedicación exclusiva.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 21.000,00 euros, distribuidos en 14 PAGAS anuales, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 1.500,00 euros cada una de ellas, sujetas a la correspondiente retención por IRPF.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día en el que la Sra. Concejala inició efectivamente su trabajo como Concejala en esta entidad, el lunes 19 de junio de 2023.

- D. José Manuel Valverde Salazar, por dedicación preferente a las tareas de la Concejalía de la que ostenta la responsabilidad, cifrándose el porcentaje de dedicación parcial en un 60% respecto del 100% que representaría la dedicación exclusiva.

Tal dedicación lleva aparejado el derecho a percibir la retribución íntegra anual de 14.000,00 euros, distribuidos en 14 PAGAS anuales, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, de igual importe, 1.000,00 euros cada una de ellas, sujetas a la correspondiente retención por IRPF.

La indicada dedicación parcial lleva aparejado el derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día en el que el Sr. Concejal inició efectivamente su trabajo como Concejal en esta entidad, el lunes 19 de junio de 2023.

Atendida la excepción a la prohibición de retroactividad, contenida en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; SE DETERMINÓ, que el día a partir del cual se hará efectivo para los cargos con dedicación el derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir las retribuciones para los mismos aprobadas, será desde el día 19 de junio de 2023, lunes; día este a partir del que, efectivamente, todos los determinados cargos iniciaron su real dedicación a los mismos en este Ayuntamiento.

E) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3.4 de la LBRL, con redacción tras el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, acuerda aprobar las siguientes indemnizaciones para el presente Ejercicio de 2023 y siguientes, hasta que se acuerde su modificación:

1- Asistencias,

Las asistencias a las sesiones de órganos colegiados de los que se forme parte, quedan cifradas en:

a) A sesiones Plenarias: 10 euros por asistencia y miembro corporativo.

b) A sesiones de la Junta de Gobierno Local: 10 euros por asistencia y miembro corporativo integrante de la misma.

c) A sesiones de Comisiones informativas permanentes (la Comisión Especial de Cuentas): 10 euros por asistencia y miembro corporativo integrante de la misma.

Respecto de la percepción de las indicadas asistencias, se concreta lo siguiente:

1. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía, en importe íntegro, señalada, sujeto dicho importe a la legal retención por IRPF.

2. En el supuesto de que un mismo día se celebren dos sesiones plenarias, solo se percibirá indemnización por la asistencia a una de ellas, la primera que se celebre.

2- Dietas por desplazamientos,

Las dietas por desplazamientos en viajes oficiales o asistencias a órganos diferentes a los municipales de los que se forme parte, quedan fijadas en 30 euros por desplazamiento. Los desplazamientos que se realicen fuera de la provincia o que sean de duración superior a un día, se abonarán según facturas justificativas.

La indicada indemnización no estará sujeta a la correspondiente retención por IRPF, y ello por ser inferior el importe por dieta aprobado al legalmente establecido, y por corresponder a una indemnización de gastos previamente efectuados por el miembro corporativo en cuestión.

3- Asignación a Grupos Políticos,

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y a propuesta de la Alcaldía, se establece una dotación económica para todos los Grupos Políticos, que contará con:

* Un componente fijo, idéntico para todos los grupos, por importe de 100 euros al trimestre.

* Un componente variable, idéntico para todos los integrantes de los grupos, por importe de 10 euros por miembro al trimestre.

Respecto de la percepción de la indicada asignación a Grupo Político, se concreta lo siguiente:

* Las asignaciones no pueden servir para la financiación de los respectivos partidos políticos, siendo admi-

sibles con cargo a estos fondos los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo.

* Cada Grupo deberá facilitar el correspondiente NIF del mismo, la cuenta bancaria propia del Grupo municipal y de la obligación de comunicación de su constitución y/o el cese de la actividad, cuando se disuelva el grupo, a la AEAT.

* Las asignaciones a los grupos, en tanto que no tienen la consideración de pago por prestación de servicios, no están sujetas a retención por IRPF.

No se concreta la forma de justificación por cada Grupo del destino de la asignación que perciba.

Las indemnizaciones no establecidas en el presente Pleno y/o la modificación de las establecidas, se fijarán en Plenos posteriores o bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente Ejercicio y/o siguientes, que se aprobarán con el mismo.

F) RÉGIMEN Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

De conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno Municipal acuerda el establecimiento del siguiente régimen de sesiones plenarias:

1- Sesiones Ordinarias.

El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral; es decir, cada tres meses, sin preestablecerse día y hora, los cuales serán fijados por la Alcaldía mediante la correspondiente convocatoria.

2- Sesiones Extraordinarias.

Se celebrarán siempre que sea necesario, convocándolas el Sr. Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

3- Las sesiones Extraordinarias Urgentes se convocarán por la Alcaldía siempre que la urgencia del asunto, o asuntos, lo requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del R.O.F.

G) NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

A propuesta de la Alcaldía y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, y atendido que por esta Corporación no ha sido determinado ningún cargo con dedicación exclusiva y, en consecuencia, podrá contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual; el Pleno Municipal ha acordado:

1º- APROBAR en este Ayuntamiento de Cijuela LA EXISTENCIA PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA de la Alcaldía, con las siguientes determinaciones:

* Número de puestos: UNO

* Características: Puesto de carácter no permanente, para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial a la Alcaldía, sin que pueda desarrollar funciones que se proyecten en las normales de la Administración Pública.

* Titulación requerida: Graduado Escolar.

* Nombramiento y cese: Su nombramiento y cese serán libres y corresponden a la Sra. Alcaldesa; cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese de la

autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

* Naturaleza: Le es aplicable en lo adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y por ello, y entre otros aspectos, el retributivo, determinándose para el puesto de Grupo funcional E (Agrupaciones profesionales EBEP), percibiendo retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias y siendo su dedicación plena y a tiempo completo.

* Retribuciones: Retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin; cifrándose el importe de estas en la cantidad íntegra anual de 14.000,00 euros, distribuidos en 14 pagas, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, con el siguiente detalle, igual en las pagas ordinarias y en las extraordinarias:

* Sueldo: 637,14 euros

* Complemento de Destino: 362,86 euros

* Importe íntegro mensual: 1.000,00 euros

2º- Concretar que el nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable; pudiendo este personal ser cesado o separado libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

3º- El nombramiento del personal eventual que, en su momento, efectúe la Alcaldía, así como las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y dedicación, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuestos en los artículos 20.1.b, 21.3, 22.4 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 43, 51 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía, ha acordado:

Primero- Que la Organización Municipal quede complementada con la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acordando la creación de la misma.

Segundo- Dicha Junta, presidida por el Sr. Alcalde, estará integrada además por los siguientes miembros nombrados por la Presidencia mediante Decreto Nº 160/2023, de fecha 21 de junio de 2023, todos ellos Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, en número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación:

1. Sr. D. Juan Francisco Lizana Escamilla (1er Teniente de Alcalde).

2. Sra. D^a Ana Belén Liñán Gómez (2º Teniente de Alcalde).

3. Sr. D. José Manuel Valverde Salazar (3er Teniente de Alcalde).

Tercero- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, concretamente:

1. Respecto de las Sesiones Ordinarias:

Las mismas quedan establecidas en número de dos sesiones ordinarias mensuales, y ello con el fin, principalmente, de adecuar estas al Plan de Disposición de Fondos de esta entidad, al objeto de que puedan ser aprobados los gastos sin dilación en el tiempo, salvo expresa indicación observada por la Alcaldía.

No se determina ni concreto día, ni hora específica de celebración de las sesiones. La correspondiente convocatoria habrá de realizarse por la Sra. Alcaldesa con un mínimo de dos días hábiles de antelación, salvo en casos de urgencia discrecionalmente apreciada por la Alcaldía.

2. Respecto de las Sesiones Extraordinarias y Extraordinarios Urgentes:

Estas tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldesa.

Asimismo, la Alcaldesa o Presidenta podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Cuarto- Además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, las Competencias de la Junta de Gobierno Local serán las siguientes:

A) Las atribuciones que la Alcaldía de forma expresa le delega, y que son las siguientes:

I- Las recogidas en los apartados que se detallan, todos ellos del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las recogidas en el Apartado d): Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Respecto de las recogidas en el Apartado f): Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, reservándose a este la posibilidad de aprobar, mediante resolución, los gastos voluntarios en cuantía de hasta 300,00 euros. De la correspondiente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

- Las recogidas en el Apartado j): Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las recogidas en el Apartado n): Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- Las recogidas en el Apartado o): La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- Las recogidas en el Apartado q): El otorgamiento de todas las Licencias Urbanísticas y de primera Ocupación/Utilización, Licencias de Actividad y demás Licencias, sean de cualquier tipo; así como de la tramitación y resolución de los procedimientos de control posterior de actividades sometidas a Declaración Responsable y/o Comunicación Previa; y tramitación y resolución de actividades sometidas a cualquier trámite ambiental de competencia del Alcalde.

Se delega, asimismo, la tramitación y resolución de los expedientes que se instruyeran en materia de Infracción Urbanística, orden jurídico perturbado, protección de la legalidad, expedientes sancionadores relacionados y de ejecución subsidiaria.

NO SON OBJETO DE DELEGACIÓN las Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos; ni aquellas que se otorguen para la ocupación de la vía pública mediante contenedores de obra u otros; ni las de ocupación del dominio público con terrazas de verano mediante mesas y sillas.

II- En materia de CONTRATACIÓN:

- De las facultades otorgadas a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; LAS SIGUIENTES, con expresa exclusión respecto de aquellos contratos, sea cual sea su clase, que tengan la consideración de "Menores":

"1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

"9. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

III- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del ROF, y salvo que expresamente se disponga otra cosa, la Alcaldía, como órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c. Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

IV- Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias

relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

V- La delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el fin de dar a la materia objeto de las misma una especial relevancia en la organización municipal, haciendo constar que la presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante que la ha conferido, y ello de apreciarse circunstancias o razones que aconsejen tal revocación.

Se hace también constar expresamente, que el órgano delegado no ha de informar a la Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ello en virtud de que esta Alcaldía forma parte y es Presidente de la Junta de Gobierno Local, por lo que y como miembro de la misma participará en el conocimiento de los asuntos por esta a tratar por delegación y acuerdos al respecto adoptados.

Dado que la presente es una delegación genérica en la Junta de Gobierno Local, esta tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales que pudieren existir con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en estas Áreas delegadas.

B) Las atribuciones que el Pleno Municipal de forma expresa le delega, y que son las siguientes:

I- Las recogidas en los apartados que se detallan, todos ellos del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Las recogidas en el Apartado j): El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Las recogidas en el Apartado K): La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- Las recogidas en el Apartado m): La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Las recogidas en el Apartado ñ): La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- Las recogidas en el Apartado q): Las demás que expresamente le confieran las leyes.

II- En materia de CONTRATACIÓN:

- De las facultades otorgadas al Pleno Municipal en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al orde-

namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; LAS SIGUIENTES:

"2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."

"3. Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas."

Y, asimismo, delegar también:

"10. La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

III- Respecto de la competencia relativa a la resolución de recursos; por aplicación del artículo 9.2.c) y Disposición Final 14ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias relativas a la resolución de recursos en ningún caso podrán ser objeto de delegación y, por consiguiente, su resolución corresponde al órgano delegante.

IV- La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano delegante que la ha conferido, y ello de apreciarse circunstancias o razones que aconsejen tal revocación.

Quinto- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo máximo de diez días desde la fecha del acuerdo de su creación, a cuyo fin será convocada por la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112. 1 del R.O.F., celebrando sesión ordinaria con una periodicidad mínima de quince días, salvo que no existieren asuntos que tratar en cuyo caso será a criterio de la Presidencia su convocatoria.

QUINTO. Contra las indicadas Resoluciones de Alcaldía y el referido acuerdo Pleno, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, o el Pleno Municipal, según corresponda, de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Cijuela, 5 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 4.431

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Dedicaciones parciales e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2023 de la Entidad Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba el Régimen de dedicaciones parciales e indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados.

Punto quinto: Régimen de Dedicaciones Parciales e Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados.

La Sra. Alcaldesa da lectura de la propuesta, detallando que el régimen previsto es el de la dedicación exclusiva (100%) para ella así como para el primer teniente de Alcalde, con unas retribuciones anuales brutas de 38.000,00 euros y 24.400,00 euros respectivamente, en 14 mensualidades, dedicación parcial al 75% para la segunda Teniente de Alcalde, con unas retribuciones brutas anuales de 23.000,00 euros en 14 pagas, y dedicación parcial al 50% para la concejala de Hacienda y Personal, con unas retribuciones brutas de 12.000,00 euros anuales en 14 pagas.

Toma la palabra el Sr. Lucena Sánchez, para indicar que ahora que están en el equipo de Gobierno, entienden que las funciones que desarrollan deben ser retribuidas, como ellos han defendido siempre. En relación con ello, La Sra. Romero Aguado afirma que, durante la campaña electoral, dijeron que iban a bajarse las retribuciones que había aprobadas pero que observa que lo que han hecho ha sido redistribuirlas. Contesta la Sra. Alcaldesa que ella se ha bajado el importe que había asignado para la alcaldía, subiendo por la diferencia el del primer teniente de alcalde ya que va a realizar sus funciones con una dedicación del 100%.

Indica así mismo que se ha establecido una asignación para las asistencias a los Plenos de 50 euros por sesión, únicamente para aquellos concejales que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, pero que no se cobrarán las asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Muestran su acuerdo el resto de concejales.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los 11 miembros de la Corporación el siguiente,

ACUERDO

Visto el artículo 75. 3, el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como el artículo 18.Uno del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Vistas las delegaciones conferidas por resolución de Alcaldía, firmada electrónicamente el 22 de junio de 2023, y las responsabilidades de trabajo efectivo que confieren,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcaldesa, D^a Alexandra García Martín, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al 100%. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 38.000,00 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO.- Determinar que el primer Teniente de Alcalde y concejal de Obras y Servicios Municipales, Urbanismo y Agricultura, y Fiestas, D. José Antonio Hurtado García, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al 100%. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 24.400,00 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO.- Determinar que la segunda Teniente de Alcalde y concejala de Igualdad y Bienestar Social, D^a Sabina Portero Pérez, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 23.000,00 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO.- Determinar que la segunda la concejala de Hacienda y Personal, D^a Alicia Sacramento García Madrid, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 12.000,00 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

QUINTO.- Establecer una indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

- Por asistencia a sesiones plenarias: 50,00 euros brutos.

- Por asistencias a Junta de Gobierno Local: 0,00 euros brutos.

SEXTO.- Que se publique en el B.O.P. de Granada de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cogollos de la Vega, 5 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Alejandra García Martín.

NÚMERO 4.454

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Con fecha 07 de julio de 2023 se ha dictado resolución por parte de esta Alcaldía, por la que se acuerda Delegar en el Concejal D. Antonio Sánchez Navarro la celebración del matrimonio civil entre D. Joaquín Contreras Saavedra y D^a Mirian Varón Herrera, el próximo 15 de julio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes y Graena, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 4.583

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)

EDICTO

D^a Ana Belén Martínez López, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HAGO SABER: Que por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, por unanimidad de sus miembros presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Municipio de Cúllar.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, se somete el expediente completo a información pública por plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones en defensa de sus bienes y derechos. En caso de que no se presente reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para adoptar cuantos acuerdos resulten necesarios en ejecución del presente.

Cúllar, 14 de julio de 2023.

NÚMERO 4.474

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de competencias en la primera Teniente de Alcalde

EDICTO

Resolución de Delegación de Competencias en la Primera Teniente de Alcalde por ausencia del Término Municipal del Sr. Alcalde.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por encontrarse de viaje en el periodo comprendido entre los días 7 y 10 de julio de 2023.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

1º.- Delegar en D^a Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 7 y 10 de julio de 2023.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cúllar Vega, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 4.441

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Publicación de padrones

EDICTO

Mediante decretos de alcaldía números: 2023-0664 y 2023-0666 de 7 de julio de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 19 de julio y el 18 de septiembre de 2023:

* P. Público, Escuela Infantil mayo 2023: 5.007,39 euros.

* Tasa Vivienda Tutelada junio 2023: 4.037,48 euros.

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas".

- En los cajeros automáticos de CaixaBank.

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

* Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla.

* Banco Santander: en cajeros automáticos.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 10 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Miguel Conejero Haro.

NÚMERO 4.602

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado admitidos y excluidos de tres plazas de Monitor Deportivo

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

De conformidad con la Base 4 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos de tres plazas de Monitor Deportivo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/01727 de 10 de julio y Decreto 2023/01743 de 14 de julio, de Concejalía Delegada Personal y Desarrollo Local, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/01727 y DECRETO 2023/01743

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de tres plazas de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Subgrupo AP, correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo, por el procedimiento de concurso de méritos. (Expediente 2023 12 23000095).

Las plazas corresponden al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y la Base Quinta de la convocatoria regula la composición del Tribunal calificador.

Considerando el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Personal y Desarrollo Local por Decreto 2023/01577, de 19 de junio, de la Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de tres plazas de Monitor Deportivo vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

Nº / APELLIDOS NOMBRE / DNI

- 1 / Vallone, María Isabel / XXX0403XX
- 2 / Viceira Rodríguez, Miguel / XXX5609XX
- 3 / Abril Salvador, Genoveva / XXX5797XX
- 4 / Antequera Martín, Juan Antonio / XXX6818XX
- 5 / Baena Reina, Salvador / XXX7332XX
- 6 / Graos López, Verónica / XXX3294XX
- 7 / Guerrero Jiménez, Sonia Isabel / XXX7344XX
- 8 / López Baca, Pascual José / XXX3336XX
- 9 / Osorio Toro, Andrés / XXX3151XX
- 10 / Polo Gil, Óscar / XXX6250XX
- 11 / Ruiz García, Francisco Javier / XXX4259XX
- 12 / Sáez Sáez, Cristina / XXX8543XX

EXCLUIDOS

- Fernández Juguera, María de los Ángeles / DNI XXX2214XX / No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Lozano Simón, Ángel / DNI XXX6373XX / No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Rodríguez Ponce, Eloy / DNI XXX5013XX / No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

- Román Amezcua, Carlos Alberto / DNI XXX4995XX / No acredita que figure como demandante de empleo en las Oficinas Públicas de empleo durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ni presenta el resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26.00 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias, ni acreditación de la condición de familia numerosa con la copia del título de familia numerosa actualizado.

SEGUNDO.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D. Jaime Valenzuela Bruque, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a M^a Ángeles Tortosa López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

SECRETARIA:

Titular: D^a Alicia González González, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: D^a María del Carmen Artacho García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Las Gabias.

VOCALES:

Titulares: 1) D^a Isabel Noguera López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

2) D. Ángel Gozalo Merlo, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Las Gabias.

3) D^a Julia Rodríguez López, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplentes: - D^a Concepción García Ruiz, Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a M^a Mercedes Alcoba Rodríguez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

- D^a Matilde Rodríguez Ariza, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Las Gabias.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

CUARTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el si-

guiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 14 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Personal y Desarrollo Local, fdo.: Mariano Delgado Beltrán.

NÚMERO 4.446

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as de Monitor de Tenis

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023 ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE TENIS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de una plaza de monitor/a de tenis, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.).

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

Nº orden: 1

Nombre y apellidos: Luis Samos Rincón

FECHA: 22/03/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-496

DNI :***7996**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 9 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.460

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as de Monitor de Manualidades

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE MANUALIDADES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE MANUALIDADES COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE MANUALIDADES, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

- Nº orden: 1
 Nombre y apellidos: M^a Ángeles Segura Rosales
 FECHA: 9/03/2023
 REGISTRO Nº: 2023-E-RC-815
 DNI/NIE: ***0822**
 - Nº orden: 2
 Nombre y apellidos: Margarita Jerónimo Arenas
 FECHA: 10/04/2023
 REGISTRO Nº: 2023-E-RC-912
 DNI/NIE: ***4474**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.478

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado admitidos-excluidos Monitor de Karate

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE KÁRATE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE KÁRATE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE KARATE, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

Nº orden: 1
 Nombre y apellidos: Basilio Parres de la Rosa
 FECHA: 22/03/2023
 REGISTRO Nº: 2023-E-RE-477
 DNI: ***7909**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.482

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado admitidos-excluidos Monitor de Gimnasia y Aerobic

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA DE ADULTOS Y AEROBIC COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA DE ADULTOS Y AEROBIC COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE GIMNASIA DE ADULTOS Y AEROBIC, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

- Nº orden: 1

Nombre y apellidos: Ana Isabel Liñán Quesada

FECHA: 22/04/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-727

DNI: ***7038**

- Nº orden: 2

Nombre y apellidos: Cecilia Inés Peralta Erasin

FECHA: 24/03/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RC-776

DNI: ***1516**

- Nº orden: 3

Nombre y apellidos: Juan Antonio Antequera Martín

FECHA: 12/04/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-640

DNI: ***6818**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.484

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Listado admitidos-excluidos de Monitor de Pintura

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 6 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN APROBANDO LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS-EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE PINTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando la comprobación efectuada por el Área de Secretaría relativa a las solicitudes presentadas en el proceso selectivo para la PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE PINTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN TURNO LIBRE, GRUPO AP.

Considerando que la Base Cuarta, párrafo primero de las que rigen el mencionado proceso selectivo contempla que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por medio de la presente VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la Lista de Admitidos para tomar parte en el Proceso de Selección para la provisión de UNA PLAZA DE MONITOR/A DE PINTURA, y que está formada por las siguientes solicitudes (s.e.u o.):

SOLICITUDES ORDENADAS POR REGISTRO DE ENTRADA

- Nº orden: 1

Nombre y apellidos: Marcello Magnato

FECHA: 29/03/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-544

DNI/NIE:***5572**

- Nº orden: 2

Nombre y apellidos: Álvaro Sánchez Samos

FECHA: 04/04/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RE-590

DNI/NIE:***6700**

- Nº orden: 3

Nombre y apellidos: Coral Cañizares Garrido

FECHA: 05/04/2023

REGISTRO Nº: 2023-E-RC-901

DNI/NIE: ***5393**

SEGUNDO.- Declarar con carácter provisional, la no existencia de Aspirantes Excluidos.

TERCERO.- Abrir un periodo para presentación de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio comprensivo de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gójar, en la Sede electrónica: gojar.sedelectronica.es, así como, en la Página Web institucional: www.gojar.es.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 10 de julio de 2023.-el alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.603

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL***Decreto de estructura de personal directivo***EDICTO**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 12 de julio de 2023, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“Asunto: Estructura personal directivo del Ayuntamiento 2023.

D^a María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal que literalmente dice:

“1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a

los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.
- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal directivo, ni incremento del gasto del capítulo I”.

Segundo: Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la estructura de conformidad con las atribuciones que le confieren el art. 124.4 k) de la LRBRL en relación con el citado el 123.1 c) in fine de la misma Ley:

“4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Precepto que debemos poner en relación, con el mencionado art. 123.1 c) LRBRL, que al atribuir al Pleno la competencia para determinar los niveles esenciales de la organización, introduce el siguiente inciso:

“...sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

Así pues, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conforme al acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, en cuanto al número del personal directivo municipal estos se concretan en nueve Coordinadores Generales y siete Directores Generales en correspondencia con las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, según los artículos 123.1.c), in fine, 124.c) y 130 de la LRBRL y el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023.

SEGUNDO: Conforme a las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, la denominación y funciones del personal directivo incluidos en los niveles esenciales de la organización son las siguientes:

1. ALCALDÍA:**1.1. Coordinador/a General de Alcaldía.**

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La coordinación de las distintas Áreas Municipales, Organismos Autónomos/Agencias, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Granada, así como la coordinación de la actividad del equipo directivo. Para el desarrollo de su actividad, la persona titular de la Coordinación General estará asistida por cualquier Área, Organismo o Ente dependiente del que requiera su participación.

b) Proporcionar a la Alcaldesa la información técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.

c) Asesorar a la Alcaldesa en aquellos asuntos y materias que éste disponga.

d) Conocer los programas, planes y actividades de las distintas Áreas de Gobierno con el fin de facilitar la coordinación de la acción del Equipo de Gobierno.

e) Elaborar propuestas de actuación municipal.
 f) Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.

g) Conocer de las actuaciones de las Empresas Públicas/Organismos Autónomos/Agencias y demás entes adscritos al Ayuntamiento de Granada.

h) Ostentar la jefatura técnica del Área.

i) Dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

j) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos, convenios, instrucciones respecto de las materias propias de la Alcaldía y dentro de las funciones señaladas.

2. PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

2.1. Coordinador/a General de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

3. MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION:

3.1. Coordinador/a General del Área de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área.
- Ostentará la Jefatura técnica del Área.
- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

4. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS:

4.1. Coordinación General de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Urbanismo. Obras Públicas y Licencias, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

4.1.1. Director/a General de Urbanismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:
 La dirección y gestión de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

4.1.2. Director/a General de Licencias y Disciplina.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios de licencias y disciplina urbanística de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN:

5.1. Coordinador/a General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

5.1.1. Director/a General de Recursos Humanos.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

5.1.2. Director/a General de Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas a la Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

6. ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN:

6.1. Coordinador/a General de Economía, Hacienda y Contratación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Economía, Hacienda y Contratación, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

6.1.1. Director/a General de Contratación y Patrimonio.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión del Servicio de Contratación, incluido el control y seguimiento de la ejecución de los contratos y del Servicio de Patrimonio

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General bajo la dirección superior del coordinador/a.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

7. CULTURA Y TURISMO:

7.1. Coordinador/a General de Cultura y Turismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Cultura y Turismo, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, entre las que está ocupación de vía pública, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

8. POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES:

8.1. Coordinador/a General de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO:

Coordinador/a General de Participación Ciudadana.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- La coordinación y dirección superior del Área de Participación Ciudadana, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

- Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

9.1. Dirección General de Mantenimiento.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos al Área de Mantenimiento.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

10. COMERCIO, CONSUMO Y SALUD

10.1. Director/a General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los de los servicios adscritos a las Áreas de Comercio, Consumo, Salud y Limpieza.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la citada Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Depende orgánicamente de la Delegación de Limpieza y, funcionalmente, de la citada Delegación y de la Delegación de Comercio, Consumo y Salud.

TERCERO: Determinar, a efectos retributivos, en los términos previstos en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2019, como Coordinaciones Generales que desarrollan funciones especiales de responsabilidad y gestión:

Coordinación General de Alcaldía, atendiendo a las funciones que, particularmente, se indican en la presente resolución, apartado 1.1. del dispositivo segundo.

Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, "La Coordinación General de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta la adicional coordinación que debe llevarse con el Defensor del Ciudadano, el Consejo Social y las relaciones con otras Instituciones que se asume particularmente por esta Delegación".

Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, conforme a la propuesta obrante en el expediente que indica, "La Coordinación General de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, asumirá funciones especiales de coordinación y gestión de la Delegación considerando su impacto e incidencia en la gestión pública de la misma y la responsabilidad directa sobre esta. En particular, debe tenerse en cuenta el presupuesto que tiene asignada el Área correspondiente para su ejecución, la implantación en el Ayuntamiento de la Administración Electrónica y el relevante impacto e incidencia en la gestión pública que ello conlleva".

Las retribuciones de los mismos serán las fijadas en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2019 con las correspondientes actualizaciones aplicables a todos los empleados públicos y en los términos previstos en la base 26.3 del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos a fin que implemente los cambios precisos en la organización municipal para su cumplimiento, así como para la provisión de los puestos directivos vacantes o de nueva creación.

QUINTO: De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Granada, 14 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.447

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/04/2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones Deportivos de Andalucía, Sección 4ª Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, artículos 43 y 44, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Morelábor, conforme al documento facilitado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO.- Dar trámite de información pública por un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Morelábor, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 4.483

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación PLIED

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) de Huéneja.

Se ha recibido informe favorable por parte de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la

Junta de Andalucía para el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Huéneja.

En cumplimiento del artículo 43.4 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Huéneja, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 4.585

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Designación de Concejalías del Ayuntamiento

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0485 se dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Asignar las concejalías a los siguientes Concejales/as, sin delegación de firma:

- Primer Teniente de Alcalde y concejal D. José Miguel Herrera Romera, Concejalía de Obras, Mantenimiento, Servicios, y su Personal y Cementerio Municipal.

- Segundo Teniente de Alcalde, y concejal D. Levi Vicente Acosta Gómez, Concejalía de Administración, Innovación, Seguridad, Protección Civil, Hacienda, Medio Ambiente y Transparencia.

- Tercera Teniente de Alcalde, D^a Verónica Vílchez Rodríguez, Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Actividades, Mujer, Igualdad, Comercio y Consumo.

- Cuarta Teniente de Alcalde, D^a María Carmen Martín Moya, Concejalía Asuntos Sociales, Sanidad, Turismo, Asociacionismo, Participación, Agricultura y Ganadería.

- Concejal, D. Borja López Rodríguez, Concejalía de Deportes, Juventud y Fiestas.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas.

TERCERO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>

Órgiva, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.587

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que mediante decreto nº 2023-0451 se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcaldía a los siguientes Concejales/as:

- Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Herrera Romera.

- Segundo Teniente de Alcalde, D. Levi Vicente Acosta Gómez.

- Tercera Teniente de Alcalde, D^a Verónica Vílchez Rodríguez.

- Cuarta Teniente de Alcalde, D^a María Carmen Martín Moya.

SEGUNDO.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas a fin de que representen en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>

Órgiva, 13 de julio de 2023.-El Alcalde fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.593

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Composición Junta de Gobierno*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, Que mediante decreto nº 2023-0450 se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres/as Concejales/as, siguientes:

- Segundo Teniente de Alcalde, D. Levi Vicente Acosta Gómez

- Tercera Teniente de Alcalde, D^a Verónica Vílchez Rodríguez.

- Cuarta Teniente de Alcalde, D^a María Carmen Martín Moya.

- Concejales, D. Borja López Rodríguez.

SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1º.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las diferentes bolsas de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, salvo disposición legal en contrario.

4º.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas, asimilados a fuera de ordenación, segregaciones, disciplina urbanística, ruina, ordenes de ejecución, segregaciones.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. (quedarían incluidos los vados, ocupación de vía pública etc).

5º.- Aprobar los Anexos de las convocatorias de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuadas por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en los términos que las mismas permitan. Aprobar todas las solicitudes de subvenciones, salvo aquellas que por su importe, sean competencia del Pleno.

6º.- Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su

duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan excluidas de la Junta de Gobierno Local las contrataciones de obras, de suministro, de servicios etc., que tengan la consideración según lo establecido en la ley de contratos del sector público, de contrato menor.

7º.- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1) de la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

8º.- Disfrute y aprovechamiento de bienes según la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales.

9º.- Y las que expresamente le atribuyan las Leyes.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Dejar sin efecto todos los Decretos anteriores relativos a la Junta de Gobierno Local, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de los Tenientes de Alcaldía.

QUINTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>

Órgiva, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.611

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Composición de comisiones informativas*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚMERO 4.612

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas con carácter permanente:

- Comisión Informativa de, Economía, Educación, Cultura, Comunicación.
- Comisión Informativa de Obras, Mantenimiento, Servicios, Cementerio Municipal.
- Comisión Informativa de Administración, Innovación, Seguridad, Protección Civil, Hacienda, Medio Ambiente y Transparencia.
- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Mujer e Igualdad, Actividades, Comercio y Consumo.
- Comisión Informativa de Asuntos sociales, Sanidad, Turismo, Asociacionismo, Participación, Agricultura y Ganadería.
- Comisión Informativa de Deporte, Juventud y Fiestas.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva tendrá por objeto las funciones establecidas en el artículo 127 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Las anteriores Comisiones estarán compuestas por un Presidente, que será el Alcalde-Presidente de la Corporación, sin perjuicio de su eventual delegación en cualquier otro miembro de la Corporación a

propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección en su seno, y cinco vocales designados por los Grupos Políticos Municipales, en la siguiente proporción:

- Grupo municipal del PSOE: 1 vocal.
- Grupo municipal del PP: 1 vocal.
- Grupo municipal de UCIM: 1 vocal.
- Grupo municipal de VOX: 1 vocal.
- Grupo municipal de P'ALANTE ÓRGIVA: 1 vocal.

CUARTO.- Requerir a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para que en el plazo de cinco días hábiles, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno, designen a un miembro para formar parte de cada una de las Comisiones Informativas. Asimismo, podrán designar un suplente por cada titular de forma nominativa o cualquiera de los demás miembros del Grupo Político.

QUINTO.- Remitir anuncio del presente acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-delectronica.es/info.0>

Órgiva, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Determinación de personal eventual***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL

PRIMERO.- Establecer un puesto de personal eventual denominado Encargado de Personal, dedicación exclusiva, y que con unas retribuciones brutas anuales de 28.500,00 euros, pagaderos en catorce mensualidades.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica municipal.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-delectronica.es/info.0>

Órgiva, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 4.581

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Listado admitidos/as y excluidos/as plaza Técnico Superior de Educación Infantil***EDICTO**

Expediente: 442/2023 (relacionado con 1317/2022)

Procedimiento: Plan extraordinario de estabilización de empleo interino y temporal 2022 (Plaza: Técnico Superior Educación Infantil)

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 03/06/2023 al 16/06/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la cobertura en propiedad

de tres plazas de Técnico/a Superior en Educación Infantil, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022, previsto en la Ley 20/2021, mediante concurso.

Vista la reclamación presentada dentro de dicho plazo por D^a Ana M^a Ortiz Solera, en virtud de la cual solicita la corrección del error producido en relación con el registro nº 2023-E-RC-878, de fecha 13/02/2023, en el que aparece el nombre de Verónica García Rodrigo, cuando en realidad la solicitud y documentos presentados y vinculados a ese nº de registro se corresponden con el nombre de Ana M^a Ortiz Solera, lo que implica que en la lista provisional de admitidos aprobada por Decreto nº 2023-0976, de fecha 19/05/2023, aparezca el nombre de Verónica García Rodrigo en lugar de Ana M^a Ortiz Solera.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/12/2022 (BOP Granada nº 247 de 29/12/2022 y extracto en BOE nº 17 de 20/01/2023), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2023-1341 de fecha 13/07/2023,

HE RESUELTO

PRIMERO. Estimar la reclamación presentada por D^a Ana M^a Ortiz Solera tras efectuar las comprobaciones conducentes a verificar la alegación realizada y, en consecuencia, rectificar el error producido en el Decreto nº 2023-0976, de fecha 19/05/2023, en la relación provisional de aspirantes admitidos, en el sentido de que donde dice: "CIF: ***7179**, Nombre: Verónica García Rodrigo" debe decir: "CIF: ***7279**, Nombre: Ana María Ortiz Solera", permaneciendo inalterado en lo demás.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF / Nombre

***5623** / AINOA GRADOS MOLINO
 ***0125** / ALBA MARÍA MORÓN PORCEL
 ***9039** / ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
 ***2693** / ANA BELÉN ORTIZ ORTIZ
 ***4494** / ANA BELÉN RUIZ GUERRERO
 ***1097** / ANA BELÉN RUIZ ROMERO
 ***7279** / ANA MARÍA ORTIZ SOLERA
 ***9665** / ANGELA PÉREZ ZAMBRANO
 ***4815** / CARMEN GARCÍA CAPILLA
 ***3690** / CRISTINA CRUZ GARCÍA

***2982** / ELISA GALLEGO AGUILERA
 ***5500** / ELISABET ESPAÑA SÁNCHEZ
 ***4295** / EMILIA JOSÉ BOLÍVAR MUÑOZ
 ***4437** / INMACULADA DAZA MURCIA
 ***8943** / INMACULADA MOLINA MORALES
 ***3185** / INMACULADA ROMERA ORTIZ
 ***4060** / JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS
 ***7168** / JOSEFINA LORENA LÓPEZ MUÑOZ
 ***1494** / MANUELA PROVIDENCIA CASTAÑO

MARTÍNEZ

***3026** / MARÍA CARMEN BULLEJOS TABASCO
 ***6963** / MA^a DE LA CRUZ SANTOS MONLLOR
 ***9421** / MARÍA DEL CARMEN QUESADA MARTIN
 ***3196** / MARÍA DEL CARMEN RUIZ RAMÍREZ
 ***1559** / MARÍA DEL PILAR RODRIGO NAVARRO
 ***5452** / MARÍA DOLORES BRACERO MARTÍN
 ***2628** / MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ
 ***7950** / MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTRO
 ***8741** / MARÍA JARA PRADOS IBÁÑEZ
 ***7277** / MARÍA JESÚS GARCÍA VÍLCHEZ
 ***3617** / MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ
 ***2388** / MARÍA JOSÉ ROBLES FERNÁNDEZ
 ***5854** / M^a LOURDES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 ***8511** / MARÍA PÉREZ GARCÍA
 ***3918** / MARÍA RAQUEL QUESADA ESCOLANO
 ***6278** / MARINA RODRÍGUEZ SALGUERO
 ***4242** / MARTA CARDONA GARCÍA
 ***5489** / MARTA MARTÍNEZ HERMOSO
 ***8655** / MONTSERRAT GARCÍA GARCÍA
 ***8195** / PILAR GARCÍA SÁNCHEZ
 ***6974** / SANDRA RODRÍGUEZ PÉREZ
 ***8746** / SUSANA RUIZ CRIADO
 ***1608** / VANESA RODRÍGUEZ DE AMO
 ***1788** / YOLANDA CUÉLLAR CASARES
 ***0951** / ZORAIDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EXCLUIDOS:

CIF / Nombre / Motivo de la exclusión

***6787** / YARIZA CRUZ ÁVILA / No aporta el justificante del pago de la tasa ni la documentación acreditativa para la bonificación o exención de la tasa.

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

CUARTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a Paula Guerrero Llamas, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Suplente Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

NÚMERO 4.445

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno*

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 28 de junio de 2023 y de tenor literal siguiente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del municipio, por lo que, no superando ésta los 1.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la última semana de cada mes de lunes a viernes (correspondiente a los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio), a las 13:00 horas en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad trimestral de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta a la mínima establecida para los municipios del tramo de población de Albondón por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sorvilán, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

- Secretario: D^a Mercedes Zambrano Pacheco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Secretario: D^a M^a Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Primer Vocal: D^a Susana Rodríguez Rodríguez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primer Vocal: D^a Mercedes Sánchez Chica, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D^a Antonia Álvarez García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D^a Mónica Romero Mantas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D^a Flora Delgado Daza, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente tercer Vocal: D^a Vanesa Núñez Eickelberg, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D^a Beatriz Molino Díaz, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D^a Rosa Luna Puertas Loza, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

QUINTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la fase de concurso, prevista en la base 6, tendrá lugar el día 26 de julio de 2023, a las 09:00 horas, en la calle Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE), CP 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes,

RECURSOS:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.432

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Determinación de cargo con dedicación parcial y asistencias a órganos colegiados*

EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 28 de junio de 2023 y de tenor literal siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la determinación de cargo con dedicación parcial.

A la vista del citado Informe y considerando que es necesario reorganizar los servicios municipales debido a la experiencia tenida hasta ahora ya que se ha observado que en este tiempo y a la vista de las dedicaciones que se pueden tener en un municipio de menos de 1000 habitantes, resulta necesario que la alcaldía tenga una dedicación parcial con un régimen de dedicación del 75%.

Por todo ello,

El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros presentes en la votación, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que la Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con un régimen de dedicación mínima del 75%.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 17.136 euros, con una dedicación parcial al 75%.

A su vez cabe indicar que los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

TERCERO. Establecer una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, con la siguiente distribución: Por asistencia a sesiones plenarias: 40,00 euros brutos.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a

disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Sorvilán, 10 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.472

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Delegación para la celebración de matrimonio civil nº 2023-1446*

EDICTO

Expediente nº 4455/2023

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

Fecha de iniciación: 06/06/2023

Decreto de Alcaldía, hechos y fundamentos de derecho. Área ALCALDÍA

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 01 DE JULIO DE 2023 A LAS 19:30 HORAS POR D^a NATALIA ARREGUI BARRAGÁN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar, por esta Alcaldía, entre D. Alberto Prados Prados y D^a Raquel Fernández Muñoz, el día 1 de julio de 2023 a las 19:30 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a Natalia Arregui Barragán, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 1 de julio de 2023 a las 19:30 horas, en dependencias municipales.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

La Zubia, 4 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 4.597

CENTRAL DE RECAUDACIÓN*Padrones anuales del 2022 y 2023 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte*

EDICTO

Confecionados los padrones anuales de la Cuota de Reparto Ordinario para los Ejercicios 2022 y 2023, así

como las Cuotas por Consumo para los Ejercicios 2022 y 2023 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Talabarte; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 28/07/2023 al 27/09/2023, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Año 2022, Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2021, con una Cuota para reparto Ordinario de 13 euros/fanega y la Cuota por consumo de 0.028 euros/m³, quien se pase de la dotación asignada realizará el pago del exceso a 0.05 euros/m³.

- Año 2023, Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022, con una Cuota para reparto Ordinario de 13 euros/fanega y la Cuota por consumo de 0.028 euros/m³, quien se pase de la dotación asignada realizará el pago del exceso a 0.05 euros/m³.

Granada, 14 de julio de 2023.-El recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones anuales de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales por Cuotas de Consumo de septiembre del ejercicio 2022 a agosto del Ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 19-08-2023 al 18-10-2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General de 11 de marzo de 2023, los consumos se reparten en función de los precios aprobados según tarifa eléctrica para el mes aplicado, según lo estipulado por el art. 53.5 de las vigentes ordenanzas de la comunidad de regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de julio de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■